

sexual integral estén basados en los derechos humanos, sean pertinentes para todos los educandos y promuevan una sociedad inclusiva y con igualdad de género¹⁹.

Por otro lado, el Anteproyecto de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia²⁰ prevé para los niños, niñas y adolescentes en todas las etapas educativas, e independientemente de la titularidad del centro, una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.

Desde luego la propuesta educativa contemplada en el Anteproyecto no ha estado exenta de polémica. La sensibilidad de este asunto se ha puesto en evidencia ante las distintas posiciones y criterios respecto del contenido del proyecto. Estas discrepancias giran en torno a la edad en la que se debe comenzar las enseñanzas afectivo-sexuales en los colegios o sobre los profesionales que deben estar cualificados para impartirlas.

Se están desarrollando distintas iniciativas para potenciar la educación afectivo sexual en las escuelas

6.8 El papel de las administraciones públicas y de la industria del sector

Aunque la familia y escuela se presentan como elementos fundamentales en la educación de los menores de edad en un uso responsable de Internet, no podemos olvidar tampoco la relevancia de los poderes públicos y de la industria del sector.

¹⁹ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000260840_spa

²⁰ https://www.msrebs.gov.es/normativa/audiencia/docs/LO_proteccion_integral_violencia_menores.pdf

Desde que Internet irrumpió en nuestras vidas han proliferado los debates, demandas y estudios sobre **el papel que debían representar los poderes públicos y cuáles deberían ser sus actuaciones e intervenciones respecto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.**

A partir de aquel momento se han venido elaborando, con mayor o menor aceptación, distintas normas, algunas de ellas comentadas anteriormente, sobre todo para su adaptación a la normativa europea, así como campañas de sensibilización y formación dirigida a mayores y menores o incluso orientadas al profesorado.

De igual manera estas iniciativas se han extendido a la creación de organismos específicos de para promover un mundo digital más seguro. Tal es el caso del **Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE)**, anteriormente Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, una sociedad dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial. Esta entidad tiene como objetivo el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de ciudadanos, red académica y de investigación, profesionales, empresas y especialmente para sectores estratégicos.

Al margen de estas actuaciones, y en relación con el asunto que estamos abordando, queremos poner el foco de atención en **el apoyo que los poderes públicos han de prestar a la familia teniendo en cuenta que ésta, en cualquiera de sus modalidades, representa la unidad básica de la sociedad y medio natural para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.**

Aunque la familia y escuela son fundamentales en la educación de los niños en el un uso responsable de Internet, no podemos olvidar el papel de los poderes públicos y de la industria del sector



Pues bien, en este ámbito consideramos que **los poderes públicos deben prestar apoyos a las familias para desarrollar adecuadamente sus responsabilidades parentales**. No se trata sólo de apoyos que tengan una finalidad reparadora o terapéutica ante un problema o situación ya existente, sino con una finalidad preventiva y de promoción del desarrollo de los miembros de la familia. Ello determina que las políticas en el ámbito familiar deban adoptarse desde un enfoque positivo de la intervención familiar.

En este contexto, **los poderes públicos han de potenciar las medidas encaminadas a apoyar la parentalidad positiva**. Es este un concepto que parte de reconocer que padres y madres son los principales responsables

Los poderes públicos deben ayudar a la familia por representar ésta la unidad básica de la sociedad y medio natural para el desarrollo de los niños

de sus hijos e hijas, salvo en caso de que el Estado deba intervenir para protegerlos. Por lo tanto, la parentalidad positiva ejercida en el interés superior del niño significa que la principal preocupación de los padres debe de ser el bienestar material y afectivo de los niños, niñas y adolescentes, su desarrollo saludable, su educación, el derecho a ser tratado sin violencia, el reconocimiento de su derecho a ser visto, escuchado y valorado como persona.

Y es que la parentalidad positiva busca **promover el bienestar del menor y de la familia potenciando los factores de protección y minimizando los factores**

de riesgo que se encuentran en el entorno familiar para poder llevar a cabo una verdadera prevención. Asimismo esta técnica pretende incrementar las competencias de las personas y de las familias para que puedan satisfacer sus necesidades, resolver sus situaciones problemáticas y movilizar los recursos personales y sociales necesarios para mejorar la autonomía y el control de la propia vida. Las personas y las familias tienen fortalezas y capacidades, especialmente las que han vivido o

experimentado situaciones problemáticas, que la educación parental debe ayudar a descubrir para potenciar los procesos de cambio.

Respecto al papel de la industria del sector, traemos a colación como algunos países, tal es el caso del Reino Unido, ante el incremento de menores que ven pornografía en Internet, han aprobado normas que restringen duramente el acceso de niños y adolescentes a webs de contenido pornográfico. Estas normas no han estado exentas de

Los poderes públicos han de potenciar las medidas encaminadas a apoyar la parentalidad positiva

polémicas, especialmente de la mano de los defensores de los derechos digitales y de la privacidad que argumentan que dichas leyes vulneran el funcionamiento de Internet y denuncian que compromete la privacidad de las personas.

Hechos como el señalado son una muestra del debate social existente sobre las intervenciones que resultan necesarias para frenar la proliferación de material pornográfico en Internet y su acceso por menores de edad: **prohibición y represión versus autoregulación.**

Al margen de esta polémica, lo que parece evidente es que **para garantizar plenamente la protección de los menores frente a los riesgos que comporta el acceso a la pornografía en la red es necesario contar con la colaboración de las empresas de suministradoras de acceso a Internet.** Y las contribuciones a este loable fin han de venir principalmente de la mano de la Autoregulación y de los Códigos de conductas.

La Autorregulación surgió con la idea de poder dar respuesta a la necesidad de regular los contenidos que se generaban en Internet, dado que la legislación tradicional era demasiado lenta y no podía adaptarse con facilidad a los cambios que se producían en la red. También nació ante las dimensiones globales que caracterizan Internet lo que dificulta la aplicación de leyes estatales puesto que éstas se aplican territorialmente y por tanto en numerosas ocasiones los Estados se encuentran limitados



Para garantizar la protección de los menores frente a los riesgos es necesario contar con la colaboración de las empresas suministradoras de acceso a Internet a través de la Autorregulación y los Códigos de conducta

a la hora de perseguir conductas que pueden ser consideradas ilegales ya que las páginas web o los responsables se encuentran establecidos en otro país.

En este sentido, la Autorregulación se debe entender como un plus de legalidad, es decir, complementa a la legislación tradicional y le ayuda a resolver aquellos casos que en ocasiones pueden resultar más complicados de solucionar por otras vías.

Por su parte, los Códigos de conducta son documentos elaborados por los proveedores de servicios de Internet donde se recogen los procedimientos necesarios para detectar y retirar contenidos ilícitos debiendo tener en cuenta, en su caso, la protección de los

menores y de la dignidad humana. El contenido de dichos Códigos debe equilibrarse, con el fin de respetar los derechos fundamentales tales como la libertad de expresión con el fin de no caer en la censura.

A pesar de que sólo contienen compromisos genéricos de un comportamiento ético y ajustados a principios jurídicos básicos e indeterminados, son reconocidas en todos los órdenes las bondades de estas herramientas- Autorregulación y Códigos de conducta-. El problema está en el control de su cumplimiento y las consecuencias de su desatención. Ciertamente **no siempre estas técnicas son respetadas y cumplidas por las empresas del sector**. La realidad demuestra, conforme a las estadísticas comentadas en este capítulo, que los menores acceden cada vez con mayor frecuencia a material pornográfico a través de Internet con suma facilidad, incluso de modo involuntario, sin buscar estos contenidos expresamente.

Por ello es importante que aquellas empresas que prestan sus servicios a través de Internet establezcan y cumplan rigurosamente con los límites y normas recogidas en las mencionadas herramientas, contribuyendo de este modo a que las potencialidades y virtualidades de Internet para las personas menores de edad sirvan realmente para su formación y desarrollo y no para el menoscabo de sus valores personales y sociales.

Las empresas suministradoras de Internet deben respetar los límites y normas que posibilitan que las virtualidades de Internet para los niños sirvan para su formación y desarrollo y no para el menoscabo de sus valores personales y sociales